

PÚBLICO

C.P.P.W. ORDINARIO N° 12600/36 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL
PORTUARIO DE TRANSBORDADORES DE
PUERTO TORO – ISLA NAVARINO.

PUERTO WILLIAMS, 27 MAY 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Terminal Portuario de Transbordadores de Puerto Toro – Isla Navarino.

b.- **Descripción General.**

Instalación portuaria diseñada para el transbordo de carga rodada y pasajeros, a través de naves tipo transbordadores y barcasas para el apoyo a la conectividad entre Puerto Williams y Puerto Toro en la Isla Navarino.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicada en la localidad de Puerto Toro, en el sector oriental de la Isla Navarino, comuna de Cabo de Hornos, Provincia de la Antártica Chilena, Región de Magallanes. La comunidad es del tipo costera, bañada por las aguas del paso Picton, frente a la isla del mismo nombre, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 55° 04' 56,60" S. / Longitud: 067° 4' 26,5" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 13300, edición 1977.

d.- Empresa Concesionaria.

Dirección de Obras Portuarias.

Operador: Transbordadora Austral Broom S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No tiene.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Las máximas magnitudes son de 18,88 m/s, con mínimos que ascienden a una calma con 0,06 m/s de velocidad, mientras que las condiciones medias del sector describen vientos con magnitudes de 5,27 m/s, lo cual de acuerdo a la escala de Beaufort asciende a viento suave

Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Las mayores corrientes se dan a nivel superficial con 0,4 m/s. En términos direccionales, la componente principal es SSE. - NNW.

Dirección del régimen de oleaje.

El oleaje incide desde el segundo cuadrante, coincidente con la orientación de Puerto Toro, siendo prácticamente unidireccional para ambos nodos de análisis y con periodos claramente dominados por una generación de oleaje parcialmente desarrollado, alcanzando preferentemente valores del orden de los 2 a 3 segundos.

Las alturas de olas más frecuentes estarían en el rango entre 0,1 a 0,2 metros, con máximos valores de 1,1 metro (condición extrema en un año) y mínimos por bajo los 0,1 metros.

Direccionalmente el oleaje proviene preferentemente desde el NNE, sin mostrar desviaciones significativas respecto de esta orientación principal, lo cual estaría influenciado directamente por la morfología del sector, dado que no permite la formación y/o penetración de oleaje proveniente desde otras direcciones.

Régimen de mareas.

El área del nivel medio del mar es de 1,4 metros sobre el NRS, con una pleamar máxima de 2,46 m NRS y un rango de marea en sicigia de 1,81 metros.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

Tipo de fondo.

Arena y conchuelas.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión de la Rampa	36 metros.
Orientación	214° - 034°.
Bitas de Amarre	2 Nr., de 16,86 toneladas en total.
Cornamusas	No tiene.
Defensas	
Boyas de Amarre	
Ductos	

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria no cuenta con sistemas de monitoreo ni medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
89,1	20,9	2,5	2.466

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.		
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).			
- Maniobra de atraque/amarre.		Cualquier dirección, 20 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.			
- Maniobras de corridas.		No corresponde	
- Permanencia en rampa.		Cualquier dirección, 20 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.			
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).			
- Maniobra de atraque/amarre.		Cualquier Dirección - 1,0 nudo.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.			
- Maniobras de corridas.		No corresponde	
- Permanencia en rampa.		Cualquier Dirección - 1,0 nudo.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.			

Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección – 1,0 metro.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en rampa.	Cualquier dirección – 1,0 metro.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
1)	Maniobras de Atraque/amarre: 300 metros.
2)	Maniobras de Desatraque/Desamarre: 200 metros.
UKC	
0,7 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
No corresponde.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 13300, edición 1977.
Practicaje	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Personal de Apoyo	1) La instalación portuaria, a través de la respectiva agencia de nave, dispondrá de a lo menos, 2 personal de apoyo en la rampa a cargo de un Jefe de la rampa, que deberá contar con equipos VHF para analizar comunicación con el Capitán. 2) Los que deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) Bandas de atraque: solo en el cabezo de la rampa
- 2) Maniobras simultáneas: No autorizadas.
- 3) Maniobras de abarloamiento: No autorizadas.
- 4) Rancho de Naves: No autorizadas.

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):

- 1 Nr., ancla de codera en estribor, con no menos de 3 paños de cadena útiles.
- 6 Nr., espías de 220 metros cada una, en buen estado.
- No se aceptarán espías con alambres.

6) Uso del Reloj de Mareas

No corresponde.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación

No corresponde.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

o.- Otros documentos que se estime de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No tiene.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueba Levantamiento Batimétrico.

No tiene.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

- Resolución C.P.WILL. ORDINARIO N° 12.600/31 Vrs., de fecha 11 de abril de 2025, que aprueba el Informe de Operación Rampa Puerto Toro.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No tiene.

5) Declaración de cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Autoridad Marítima Local

Dirección : Miramar 96, Puerto Williams.
Teléfono : +56 9 82484698

E-mail : opercpwii@dgtm.cl.

Transbordadora Austral Broom S.A. (TABSA).

Teléfono : +56 612728100.

E-mail : Stimis@tabsa.cl.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Si durante la maniobra de amarre o zarpe, el Capitán aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones pertinentes para no poner en riesgo la seguridad de las personas involucradas en la maniobra y la instalación portuaria, luego evaluará "in situ" si la maniobra se interrumpe o puede continuar en forma segura. Ante cualquier duda, el Capitán interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave de la caleta, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- 2) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**FELIPE PÉREZ CRUZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IIIª Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S. Y O.M.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- G.M. WILL.
- 8.- ARCHIVO.